Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, a los fines correspondientes, remítanse en devolución las actuaciones al Juzgado de Garantías n° 4 de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de Concordia y el Juzgado Federal n° 1 de Concepción del Uruguay, ambos de la provincia de Entre Ríos, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la presunta infracción al artículo 205 del Código Penal.

En mi parecer, no media en el caso, en sentido estricto, un conflicto de competencia ya que V.E. tiene dicho que para la correcta traba de una contienda resulta necesario que el tribunal que la promovió haya tenido oportunidad de insistir o desistir de la cuestión (Fallos: 317:1022; 324:1474 y 324:1677).

Estimo que en el *sub lite* ello es así, toda vez que el tribunal provincial resolvió su incompetencia para conocer en el caso y elevó directamente el expediente al Tribunal, sin dar oportunidad al juez federal de insistir en su postura (Fallos: 327:6037).

A su vez, la digitalización incompleta de la declinatoria del juez federal, hace imposible, en mi opinión, resolver sobre el fondo, pues las piezas del incidente no satisfacen el criterio del Tribunal en Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171, entre muchos otros.

En tales condiciones, opino que corresponde devolver la presente al Juzgado de Garantías n° 4 de Concordia, a sus efectos.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.12.2021 12:41:29